



Auto # 0129

Coconuco Puracé ©, mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: YINETH SOLANYI BECERRA AVIRAMA
Radicación: 19-585-4089-001-2020-00068-00.

Teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo institucional del Despacho por la profesional del derecho, **abogada ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Apoderada General para efectos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A**, donde solicita que los títulos judiciales consignados a órdenes de esta Juzgado por cuenta del proceso de la referencia a favor del Banco Agrario de Colombia SA, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.582.262), sean fraccionados en dos partes así: el primero, por el valor de TRES MILONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.(\$3.224.036) y el segundo por el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$358.226), con el fin de que una vez los títulos judiciales sean fraccionados, estos sean librados a órdenes de la abogada MILENA JIMENEZ FLOR, para que reciba y efectivice los títulos; toda vez que, la profesional del derecho JIMENEZ FLOR, ha aceptado dicha pretensión de la apoderada general para efectos judiciales de la entidad demandante.

A la Dra. Milena Jiménez Flor, mediante Auto # 014 del 26 de enero de 2024, le fue reconocida personería jurídica para actuar en el presente proceso.

De conformidad con lo anterior y verificada la relación de depósitos judiciales dentro de este proceso, se tiene que, corresponden los títulos referidos y enlistados por la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, así:

Nº	Número de Depósito	Fecha constitución	valor
1	421740000000417	2021/01/19	\$226.012
2	421740000000419	2021/02/03	\$81.947
3	421740000000421	2021/03/03	\$81.947
4	421740000000423	2021/03/30	\$81.947
5	421740000000424	2021/05/03	\$81.947
6	421740000000425	2021/06/03	\$81.947
7	421740000000426	2021/08/06	\$81.847
8	421740000000428	2021/08/30	\$81.947
9	421740000000429	2021/09/30	\$82.387
10	421740000000430	2021/11/03	\$82.387
11	421740000000431	2021/11/30	\$82.258
12	421740000000432	2022/01/03	\$82.258
13	421740000000433	2022/01/31	\$82.258
14	421740000000434	2022/03/01	\$82.258
15	421740000000435	2022/04/05	\$82.258
16	421740000000436	2022/05/06	\$84.088
17	421740000000437	2022/06/07	\$84.088
18	421740000000438	2022/07/01	\$84.088
19	421740000000439	202/08/01	\$84.088
20	421740000000442	2022/08/31	\$83.631
21	421740000000443	2022/10/05	\$83.631
22	421740000000444	2022/10/31	\$83.631
23	421740000000445	2022/11/30	\$83.631
24	421740000000447	2022/12/15	\$107.414



25	421740000000449	2022/12/28	\$83.631
26	421740000000450	2023/01/02	\$169.521
27	421740000000451	2023/02/02	\$83.631
28	421740000000452	2023/02/28	\$83.631
29	421740000000453	2023/04/05	\$83.631
30	421740000000456	2023/06/02	\$83.631
31	421740000000457	2023/07/07	\$83.631
32	421740000000458	202307/28	\$83.631
33	421740000000463	2023/08/30	\$82.459
34	421740000000464	2023/09/29	\$82.459
35	421740000000465	2023/10/30	\$82.459
36	421740000000466	2023/11/30	\$82.459
37	421740000000467	2023/12/13	\$179.687
38	421740000000468	2024/01/05	\$82.459
39	421740000000469	2024/01/30	\$81.447
TOTAL			\$3.582.262

A la fecha, se cuenta con TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$3.582.262) M/CTE, consignados a órdenes de este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, de los cuales, tal como lo dispone el artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021, se dispondrá que la suma global de los mencionados depósitos se divida en dos valores por las sumas de TRES MILONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.224.036) y de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$358.226), que deberán ser pagados a órdenes de la abogada MILENA JIMENEZ FLOR.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé ©,

DISPONE

PRIMERO: **ORDENAR** que la suma global de los depósitos enlistados y referidos en la parte considerativa y existentes en la cuenta judicial a favor el Banco Agrario de Colombia SA, por cuenta de este proceso, **se fraccione o divida en dos valores** por las sumas de **TRES MILONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.224.036)** y de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$358.226)**.

SEGUNDO: **AUTORIZAR el pago** de los títulos fraccionados referidos en el numeral primero en favor de la abogada MILENA JIMENEZ FLOR, identificada con C.C. No. 34.553.007 y T.P No. 72.448 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

WHCO/ltco.